



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No. 00309**

Asunto: Resuelve solicitud de acreedor hipotecario  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Singular  
Demandante: DIEGO RUIZ CARDONA  
Demandado: VILLARREIRO BUSINESS CORPORATION S.A.S.  
Radicado: 63003103003-2019-00244-00 LL.RR.  
Cuaderno: No. 2 (K)

En atención a lo solicitado por abogado Carlos Mario Osorio Soto, quien actúa a nombre y representación de la Central de Inversiones S. A. "CISA", dentro de este proceso, entidad que está vinculada en el asunto como acreedora hipotecaria, el Juzgado no accede por ahora a desvincular a ésta del proceso, toda vez que este Despacho autorizó la diligencia de notificación personal del acreedor hipotecario (Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero), ordenado mediante auto del 27 de noviembre de 2020, entidad ya liquidada y cuyos activos pasaron hoy a la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"**, notificación que debe surtirse a través de los correos electrónicos [serviciointegral@cisa.gov.co](mailto:serviciointegral@cisa.gov.co) [cisa@cisa.gov.co](mailto:cisa@cisa.gov.co) y/o [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co) para que hagan valer las acreencias hipotecarias aludidas en los certificados de tradición de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias números **103-10273, 103-500 y 103-6246** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma (Caldas), lo que implica es, que debe manifestar dicha entidad, concretamente si van hacer las acreencia hipotecarias, sean exigibles o no.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #019 publicado el 18-02-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dbdfc11c80538811838d3c31c038d0424a27b2ebfa297bb489d3412052d1346**

Documento generado en 16/02/2021 07:09:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**